

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE U. DE G. , REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. ENRIQUE J. ALFARO ANGUIANO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR LA CUAL SE DENOMINARA EN ADELANTE UNS, REPRESENTADA POR SU RECTOR NORMALIZADOR PEDRO GONZALEZ PRIETO.

DECLARACIONES U. DE G.

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica promulgada por decreto el 6 de septiembre de 1952, es una institución pública con plena capacidad jurídica para comprometerse; que tiene como fines principales cumplir en el campo de la cultura la misión que en este orden corresponde al Estado.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales y técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que tiene interés en establecer un convenio de cooperación académica cultural con UNS, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente convenio.
5. Que para efectos del cumplimiento ejecución del presente convenio, el Lic. Enrique J. Alfaro Anguiano, Rector de U.de G. podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

1. Que, de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, la Universidad Nacional del Sur es una institución pública autónoma, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que la UNS tiene como fin la formación integral de sus miembros capacitándolos para el ejercicio de las actividades científicas y profesionales.
3. Que para lograr dicho fin debe ser una institución abierta a la exigencias de su tiempo y de su medio y propender a la conservación, transmisión y acrecentamiento del patrimonio cultural.
4. Que tiene interés en establecer un convenio de cooperación recíproca, académica y cultural con la U de G en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente acuerdo.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Profesor Pedro González Prieto, Rector Normalizado de la UNS podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

U N S y la U. de G. desean realizar intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y aumentar la amistad y la cooperación educativa entre Argentina y México por lo que convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El propósito de este convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como; cursos, conferencias, simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este convenio, UNS y U.de G. designarán una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y la realización de actividades en conjunto. Por intermedio de estas personas, cada institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un programa de trabajo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este convenio.

Estos programas de trabajo pueden incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución, para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como coordinadores serán responsables de la evaluación de las actividades bajo este convenio, según lo estipulado en cada institución. Los programas de trabajo serán aprobados en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente convenio entrarán en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones. El convenio puede darse por terminado por cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

Para los efectos de este convenio las instituciones señalan como domicilio:

UNIVERSIDAD GUADALAJARA
Av. Juárez y Tolsá
Guadalajara, Jalisco 44100
México
Teléfono: (36) 25-88-88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
8000 Bahía Blanca
Argentina
Teléfono: (091) 33679
(091) 29438

El presente convenio se firma por duplicado en Guadalajara,
México. el día 3 de diciembre de 1985 y en
Bahía Blanca, Argentina el día 11 de febrero de 1986.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



LIC. ENRIQUE J. ALFARO ANGUIANO
R E C T O R

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



PROF. PEDRO GONZALEZ PRIETO
R E C T O R N O R M A L I Z A D O R